



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CHAPALA, JALISCO.**

En la ciudad de Chapala, Jalisco, se reúne en las instalaciones del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jalisco, el Comité de Transparencia integrado por Lic. Alfredo Ramiro Arana Hernández, Director General y del titular del Comité de Transparencia; L.C.P. Arturo Arraiga Ibarra titular del órgano de control interno en calidad de integrante del Comité de Transparencia y Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto, Titular de la Unidad de Transparencia en calidad de Secretario Técnico con la finalidad de emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA:

En términos del artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia confirma la siguiente inexistencia:

El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de los años 1996 al 2009 que se encuentren dentro de sus registros.

Sin embargo por causas inherentes a esta Administración, no se cuentan con archivos ni registros de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009

Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena que este Organismo Público Descentralizado no cuenta con ella, se responderán las siguientes:

PREGUNTAS GUÍA:

1. ¿Qué información en particular es la que no existe?
2. ¿Por qué no existe la información?
3. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?
4. ¿Qué pruebas tiene el SIMAPA para demostrar la inexistencia de la información?
- 5.- ¿Es posible generar la información inexistente?
6. ¿Quién es el responsable de la falta de información?



7. ¿Qué medidas tomará el SIMAPA para sancionar al responsable de la falta de la información?

Establecidos los anteriores cuestionamientos, se procede a resolver de manera fundada y motivada cada uno de ellos:

1. ¿Qué información en particular es la que no existe?

El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 que se encuentren dentro de sus registros.

2.- ¿Por qué no existe la información?

No fue encontrado en el portal de internet por ser información fundamental, ni tampoco en el área Administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, porque en la entrega recepción de la Administración Municipal 2015-2018 a 2018 - 2021 de esta área, no se entregó dicha información, documentación y Archivo Muerto razón por la que no se encontró información sobre: A) nóminas y expedientes laborales de los ex empleados.

Esto motivó a que el área Administrativa realizará lo siguiente: 1. Presentó ante el Órgano de Control Interno observaciones para que se iniciara el procedimiento correspondiente, por la falta de la información. Por estas razones al presentarse la solicitud y atenderse por el área Administrativa en su búsqueda electrónica y física se constató que "El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009" que hacen falta se encuentra vinculado con la no entrega, por parte de la administración anterior. En ese sentido, la inexistencia está sustentada en la falta de entrega de la información por la administración municipal anterior (2015-2018).

3.- ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?

La inexistencia se encuentra sustentada en la falta de su entrega del Archivo Muerto por la administración municipal anterior, sin embargo, estamos conscientes que esto

debe probarse, para ello se señalan los siguientes elementos de convicción que lo demuestran:

a) Como parte de las observaciones presentadas por el área Administrativa al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, mediante el cual se demuestra que se manifestó la falta de información, documentación y archivo muerto, por no entregarse en el proceso de entrega recepción. De los anteriores documentos podemos advertir lo siguiente:

Primero.- El Área Administrativa de la Dirección General a si como los Organismos Auxiliares de las Delegaciones de Ajijic, Atotonilquillo, San Antonio Tlayacapan, Santa Cruz de la Soledad, San Nicolás de Ibarra, no poseen "El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009" enunciado en esta resolución debido a que no fue entregado el **Archivo Muerto** por la anterior Administración.

Segundo.- El Área Administrativa realizó acciones que hoy justifican la inexistencia, como las observaciones al Órgano de Control Interno del Municipio de Chapala por la falta de información y documentación considerada como archivo muerto.

Tercero.- La inexistencia de la información ahora relacionada se encuentra debidamente vinculada a la falta de entrega - recepción por parte de la administración anterior.

Cuarto.- Se confirma la inexistencia de "El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009"

4.- ¿Qué pruebas tiene el SIMAPA para demostrar la inexistencia de la información?

Se realizó la búsqueda en el área Administrativa para localizar la información, documentación y archivo muerto, sin embargo, esta no fue entregada por la anterior administración anterior, razón por la que al buscar las nóminas y expedientes laborales de los ex empleados no fue localizado. Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información, documentación y archivo muerto pues la misma no fue entregada, situación que ha sido debidamente señalada por el área Administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala.

5.- ¿Es posible generar la información inexistente?



No es posible generar la información relativa a las nóminas y expedientes laborales de empleados ya que la información debió ser generada por las anteriores administraciones, siendo obligación de otorgar la información, documentación y archivo muerto el encargado del Área Administrativa en turno. Hay una imposibilidad material de que en este caso los encargados del Área Administrativa de las anteriores administraciones puedan generar la información solicitada, por tal razón la responsabilidad de no tenerla es de los ex encargados del Área Administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala. Ahora bien, el actual encargado del Área Administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, estaría impedido de emitir las nóminas y expedientes de empleados de las administraciones de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009". Como consecuencia, hay una imposibilidad material para generar la información que ahora se declara inexistente.

6.- ¿Quién es el responsable de la falta de la información?

Los responsables de la falta de información como ha sido observado por el encargado del Área Administrativa del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, actual mediante sus observaciones al Órgano de Control Interno, son los funcionarios públicos de las administraciones públicas municipales de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 que no entregaron la información completa. Por lo que se señala como responsables a los funcionarios públicos que hicieron la entrega a la actual administración, encargados del resguardo, administración y posesión de las nominas, documentos y expedientes laborales.

7. ¿Qué medidas tomará el SIMAPA para sancionar al responsable de la falta de la información?

En virtud de que el titular del órgano de control interno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, forma parte del Comité de Transparencia y tiene conocimiento de la falta de información pública que ahora resolvemos, se le instruye para que analice el caso concreto y en caso de ser procedente, inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 86 punto 3 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en contra de los funcionarios públicos que hicieron la entrega a la actual administración, encargados del resguardo,



administración y posesión de los expedientes laborales, nominas y demás documentos relativos a los ex funcionarios de las Administraciones de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala, Jalisco;

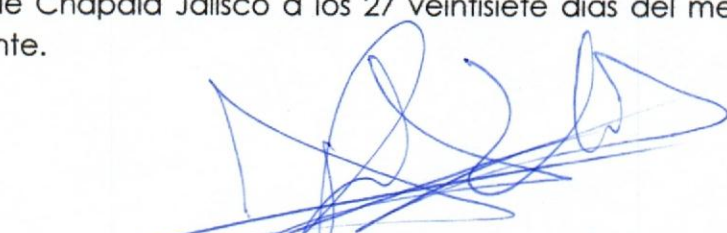
RESUELVE:

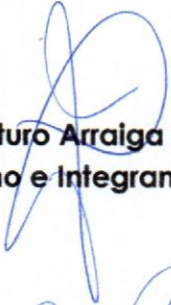
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de "El nombre, el cargo (puesto de adscripción o provisional) y el sueldo, junto con las fechas de inicio y de baja de TODOS los funcionarios y/o servidores públicos que han trabajado en su institución de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009".

SEGUNDO.- Se instruye al titular del órgano de control interno para que analice el caso concreto y en caso de ser procedente, inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 86 punto 3 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en contra de los funcionarios públicos que hicieron la entrega a la actual administración, encargados del resguardo, administración y posesión de las nóminas, expedientes laborales y demás documentos relativos a los ex funcionarios de las Administraciones de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

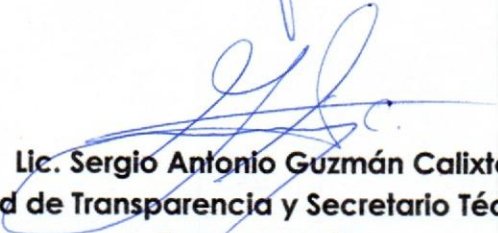
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia, específicamente en el artículo 8 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chapala Jalisco a los 27 veintisiete días del mes de Marzo del año 2020 dos mil veinte.


Lic. Alfredo Ramiro Arana Hernández
Director General y Titular del Comité de Transparencia.



L.C.P. Arturo Arraiga Ibarra
Titular del Órgano de Control Interno e Integrante del Comité de Transparencia.



Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.